



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 - 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **24 ENE. 2024**

VISTO;

Los Informe Nros. 10-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-RQQ, de fecha 16 de enero del 2024, 003-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-AJQA, 001-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-AGS, memorando N° 1760-2023-GRA/GR-GG, Resolución Directoral N° 1997-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 38759-2023-GRA/GG-ORADM, 1002-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en ocho (08) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales en plaza vacante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1997-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 08 de setiembre del 2023, se resuelve contratar los servicios personales en plaza vacante, al servidor **YONY ROJAS CHUCHON**, para desempeñar las funciones del cargo de Chofer I, Nivel Remunerativo STE, Cargo N° 45, Previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Normativo de Personal (CNP) y la Plaza Vacante N° 255, Consignado en el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) 237, ubicado en la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Memorando N° 723-2023-GRA/GR-GG, de fecha 24 de mayo del 2023, se ha precisado que el ingreso a la Administración Pública, en condición de servidor contratado, para labores de naturaleza permanente, en plazas vacantes presupuestadas debidamente consignados en la CAP, CNP y PAP, se efectúe necesariamente mediante concurso público de méritos, que es competencia de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho; procede obligatoriamente cuando se trata de cubrir plazas vacantes presupuestadas;

Que, a través del memorando citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato por necesidad de servicio del servidor referido, en las mismas condiciones del contrato



anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2024, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo;

Que, a través del Decreto N° 1002-2024-GRA/ORADM-ORH, el director de la oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Ayacucho, autoriza la prórroga de contrato de servicios personales, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero del 2024, acción administrativa, cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, mientras se realice el concurso público de méritos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 38759-2023/GRA-GG-ORADM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 096-2023 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales, en plaza vacante presupuestada, del servidor, que a continuación se detallan:

GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

NOMBRES Y APELLIDOS	: YONY ROJAS CHUCHON.
CARGO CLASIFICADO	: CHOFE II
NIVEL REMUNERATIVO	: T-4 (A-P)
PLAZA EN EL PAP – CAP	: 675-2 - 045.
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 01 de enero al 29 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición, podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

